



Buenos Aires, 26 de mayo de 2015

RES. OAyF (RE) N° 06/2015

VISTO:

el Expediente OAyF N° 119/15-0, caratulado “O. A. y F. s/ Sistema de Seguridad s/ Caja Chica Especial” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DS N° 063/2015 (fs. 2/6) la Dirección de Seguridad puso en conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera la solicitud efectuada por la Oficina de Ética Pública respecto a la instalación de un sistema de seguridad en el local donde se guardan las declaraciones juradas patrimoniales en el edificio sito en Bolívar 177. En tal sentido, adjuntó fotocopia de equipo de lectura y cerradura para tal fin e informó que el costo estimado para la provisión e instalación asciende a dieciocho mil pesos (\$ 18.000,00).

Que por su parte, mediante Nota N° 068/2015 (fs. 1) la Dirección de Seguridad remarca que la solicitud efectuada mediante Nota DS N° 063/2015 reviste carácter urgente.

Que en consecuencia y especialmente en atención a la urgencia manifestada en forma explícita por la Dirección de Seguridad, esta Oficina de Administración y Financiera entendió que resultaba pertinente imprimir a las presentes el tratamiento previsto en el apartado 2) del artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 para la contratación requerida (fs. 7).

Que conforme lo establecido en el apartado II del Anexo I del artículo 5° de la Resolución CM N° 969/2010 y en el apartado II del artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012, se puso en conocimiento del presente trámite a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 10/11).

Que luego, esta Oficina de Administración y Financiera solicitó a la Dirección de Seguridad que detallara las especificaciones técnicas que deberá contener el sistema de seguridad solicitado, tal y como se deberán precisar en las invitaciones a cotizar. A su vez, se le solicitó que remitiera a esta Oficina de Administración y Financiera una nómina de al menos tres (3.-) empresas que provean el bien requerido (fs. 12). En respuesta, la Dirección de Seguridad envió la información solicitada (fs. 14/18).

Que entonces, en cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa citada, se remitieron invitaciones a cotizar a: “Marcelo A. Nicoletta” (fs. 20), “Grupo Murata S.A.” (fs. 21), “LAB Electrónica” (fs. 22), “Siproma Argentina S.A.” (fs. 23), “ARG Seguridad S.R.L.” (fs. 24), “ZKSoftware Argentina - Bio Card Tecnología S.R.L.” (fs. 25) y “M3K Solutions SRL” (fs. 26). En tal sentido, a fojas 27/37 se adjuntan las confirmaciones de lectura automática recibidas.

Que como resultado de tal compulsión, presentaron ofertas: “Marcelo Nicoletta” que ofertó lo requerido por el monto total de quince mil novecientos pesos (\$ 15.900,00) IVA incluido e incorporó una propuesta alternativa de un equipo con reconocimiento de rostros por el monto de veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 25.450,00) IVA incluido (fs. 38/39); “ARG Seguridad” que presupuestó por un valor total de cinco mil novecientos tres pesos (\$ 5.903,00) IVA incluido (fs. 40/42) y “Lab Electrónica” que cotizó por la suma total de quince mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 15.490,00) IVA incluido (fs. 43/45).

Que la Dirección de Seguridad -en su carácter de área técnica competente- expuso que sólo la propuesta de la firma “Lab Electrónica” reúne las condiciones técnicas solicitadas (v. Nota D.S. n° 095/2015 de fs. 48).

Que en razón de lo *ut supra* relatado y puesto a resolver, corresponde indicar en primer término que las propuestas de “Marcelo Nicoletta”, “ARG Seguridad” y “Lab Electrónica” fueron presentadas en el plazo previsto en las Invitaciones a Cotizar cursadas, por lo que resultan temporáneas y corresponderá tenerlas en cuenta para someterlas a análisis.

Que en otro orden de ideas, en línea con lo manifestado por la Dirección de Seguridad como área técnica competente, se destaca que la oferta correspondiente a “Lab Electrónica” resulta admisible. En tanto, las propuestas de “Marcelo Nicoletta” y “ARG Seguridad” no responden a los requerimientos técnicos pertinentes.

Que así las cosas, encontrándose cumplidos los trámites previstos en las Resoluciones CM N° 97/2012 y CM N° 969/2010, acabadamente configurado el supuesto de excepción previsto en la citada normativa, atento la urgencia de la contratación encomendada puesta de manifiesto por la Dirección de Seguridad y con el objeto de dar inmediata respuesta a lo solicitado oportunamente por la Oficina de Ética Pública, corresponderá autorizar el gasto con la firma “Lab Electrónica” para la adquisición del sistema de seguridad biométrico por el monto total de quince mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 15.490,00) IVA incluido, conforme las especificaciones remitidas en la Invitación a Cotizar de fojas 22 y de acuerdo a la propuesta económica agregada a fojas 43/45. Ello, por constituir una oferta que se ajusta a las especificaciones requeridas y por resultar conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique al adjudicado del presente acto, y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos a lo dispuesto en el capítulo III del “Régimen de Caja Chica Especial”.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus reglamentaciones y modificatorias, y por las Resoluciones CM N° 969/2010 y 97/2012,



**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto con la firma “Lab Electrónica” para la adquisición del sistema de seguridad biométrico por el monto total de quince mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 15.490,00) IVA incluido, conforme las especificaciones remitidas en la Invitación a Cotizar de fojas 22 y de acuerdo a la propuesta económica agregada a fojas 43/45. Ello, en función de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique a la adjudicataria del presente acto, y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos con lo dispuesto en el capítulo III del “Régimen de Caja Chica Especial”.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial. Comuníquese a la Oficina de Ética Pública, a la Dirección de Seguridad y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF (RE) N° 06/2015


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

